Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Tránsito y Transporte

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 expide el presente aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN No 018 POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

SUJETO A NOTIFICAR: DANIEL STIVEN MARIN GONZALES

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

FUNDAMENTOS DEL AVISO: ante la imposibilidad de hacer entrega al señor DANIEL STIVEN MARIN GONZALES de la citación para notificación personal de la **Resolución No 018 del 04 de febrero del año 2019 Por medio la cual se apertura una investigación administrativa por una presunta infracción a las normas de transporte**, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **19 de FEBRERO del año 2019 en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales ubicada en la tercer (3) Calle 21 No 19-05 y en la página web de la Alcaldía de Manizales**.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

FECHA DE DES FIJACIÓN DEL AVISO: 25 de FEBRERO del 2019, a las 5:30 P.M

Se adjunta al presente Aviso copia íntegra del Acto Administrativo referido, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación.

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

ELABORO CESAR DIAZ

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

018 - «

"RESOLUCION N°
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNA PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Decreto 296 de 2015, y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

El día 22 de enero del año 2019, siendo las 10:40 am, el agente **DAVID GUARIN,** identificado con placa No 093012, realizó el informe de infracciones de transporte **No 17001000003235,** por la comisión de la contravención establecida en el código 466 de la Resolución 10800 de 2003, que determina "**466 NO PORTAR LA TARJETA DE CONTROL",** cometida por el señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.053.856.658** en calidad de conductor del vehículo-taxi de placas **STQ 841,** que se encuentra vinculado a la empresa de transporte **SUAUTOMOVIL S.A.**

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3366 de 2003 **Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos,** dispone lo siguiente:

(...) ***Artículo 2º****. Infracción de transporte terrestre automotor. Es toda acción u omisión que vulnere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en los términos definidos en la ley o en los reglamentos de cada modalidad de servicio. (...)*

(...) ***Artículo 54****. Informe de infracciones de transporte. Los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente. (...)*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

04 FEB 201

Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 dispone sobre las sanciones que se impondrán por infracción a las normas de transporte, lo que a continuación se transcribe:

> ***Artículo 9º.-*** *Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.*
>
> *Podrán ser sujetos de sanción:*
>
> *(...) 2. Las personas que conduzcan vehículos.*
>
> *4. Las personas que violen o faciliten la violación de las normas. (...)*
>
> *Las sanciones de que trata el presente artículo consistirán en:*
>
> *1. Amonestación.*
>
> *2. Multas. (...)*
>
> Que la Ley 336 de 1996 Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte, en su artículo 46, sitúa:
>
> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo****. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)*

Que según el informe de infracciones de transporte No **003235,** realizado el

día 22 de enero del año 2019, el señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALES,** presuntamente infringió el código 466 de la resolución 10800 de 2003, al prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi con la tarjeta de control vencida.

Que El Decreto 1079 de 2015 establece sobre la tarjeta de control y la obligación de portarla, lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de control.*** *La Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo.*
>
> *Afiliado el conductor al Sistema de Seguridad Social y verificadas las cotizaciones a este, la empresa de Transporte expedirá la Tarjeta de Control.*
>
> *La Tarjeta de Control tendrá una* ***vigencia mensual****. Cuando se presente el cambio del conductor autorizado antes de la fecha de vencimiento del documento de transporte de que trata el presente artículo, la empresa expedirá una nueva Tarjeta de Control, una vez realice el reporte de la novedad y registre al nuevo conductor. En todo caso la empresa de transporte deberá reportar al Registro de Conductores las novedades respecto de los mismos, que impliquen modificación de la información contenida en la Tarjeta de Control.*
>
> ***Artículo 2.2.1.3.8.13. Obligación de portar la Tarjeta de Control****. Como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.*

Que se hace necesario iniciar investigación administrativa con el fin de establecer si el señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALEZ** en calidad de conductor del vehículo -taxi de placas **STQ841,** vinculado a la empresa de transportes **SUAUTOMOVIL**, ha incurrido o no en la conducta endilgada.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

04 FEB 2

018 - 04

RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** en contra del señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.053.856.658.,** en calidad de conductor del vehículo de placas **STQ841**

SEGUNDO: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguiente de la ley 1437 de 2011, al señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALEZ,** el contenido de la presente resolución.

TERCERO: correr traslado de la presente decisión al señor **DANIEL STIVEN MARIN GONZALEZ** para que en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, responda por escrito a los cargos formulados y solicite y/o aporte las pruebas que considere necesarias.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO: Líbrese la respectiva citación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

ELABORO CESAR DÍAZ

04 FEB 2019